

Libertad religiosa: ¿Es posible un diálogo laico con la Iglesia católica?

Por JOSÉ IGNACIO LACASTA ZABALZA
Universidad de Zaragoza

RESUMEN

La ponencia, más reducida en este artículo, aborda diversos problemas principales que la situación especial de la Iglesia católica en España lleva consigo: a) critica los Acuerdos suscritos por el Estado español con el Vaticano (de manera simultánea a la promulgación de la Constitución española) que ubican a la Iglesia en una situación de privilegio y discriminación de las demás religiones; b) critica también la filosofía de la «superioridad» de la Iglesia, no sometida a ningún otro poder ni control jurisdiccional y fuente de los desequilibrios de cualquier pacto con esa entidad eclesial; c) precisa los conceptos: laico, laicismo y laicidad, y llama la atención sobre la lucha ideológica entablada actualmente por la Iglesia católica contra el laicismo que, sin embargo, hay que diferenciar del anticlericalismo; d) se opone a la postura oficial de la Iglesia católica española con respecto a la memoria de la sociedad civil, que quiere recluir entre la guerra civil y la transición democrática, con olvido completo de la dictadura de Franco y su responsabilidad en ese régimen teocrático y e) propugna otra actitud hacia el Islam diferente de su unilateral versión «yihadista» dada por Benedicto XVI en Ratisbona.

Palabras clave: Acuerdos-Concordato, laico, laicidad-laicismo, anticlericalismo, cooperación, separación, neutralidad, memoria histórica, «yihadismo».

ABSTRACT

The communication, more reduced in this article, approaches diverse main problems that the special situation of the catholic Church in Spain takes with himself: a) criticizes the Agreements subscribed by the Spanish State with the Vatican (of simultaneous way to the promulgation of the Spanish Constitution) that locate to the Church in a privilege situation and discrimination of other religions; b) also criticizes the philosophy of the one Church, put under any other power nor jurisdictional control and source of the imbalances of any pact with that eclesial organization; c) does determine exactly the concepts: lay, laicism and «laïcité», and call the attention at the moment exceeds engaged ideological by the catholic Church against the laicism that, nevertheless, there is to differentiate from anticlericalism; d) is against to the official position of the Spanish catholic Church with respect to the memory of the civil society, that it loves to shut in between the Spanish Civil War and the democratic transition, with complete forgetfulness of the dictatorship of Franco and his responsibility in that theocratic regime and e) advocates another attitude towards the Islam different from its unilateral version «yihad» given by Benedicto XVI in Ratisbona.

Key words: Agreements-«Concordato», lay, «laïcité-laicism», anticlericalism, cooperation, separation, neutrality, historical memory, Islam-«yihad».

SUMARIO: 1. UNA PERSPECTIVA LAICA.-2. ¿«LAICISMO INTELIGENTE»? 3. DESACUERDOS SUSTANCIALES EN LA MEMORIA.-4. OTRO ISLAM.

1. UNA PERSPECTIVA LAICA

Esta intervención no pretende abarcar todos y cada uno de los problemas de la libertad religiosa en España¹. Tampoco se aspira lógicamente a hablar aquí con los millones de seres que componen la Iglesia católica². Por otro lado, la dificultad tradicional para reconocer los

¹ Ya he mostrado en diversas publicaciones mi identificación completa con el programa laico expuesto por MARTÍNEZ DE PISÓN, José María, en su *Constitución y libertad religiosa en España*, Prólogo de LACASTA ZABALZA, José Ignacio, Madrid, Dykinson/Universidad de La Rioja, Madrid, 2000. Libro que no es tenido en cuenta ni mentado (y esto no es un reproche sino una constatación) en la monografía de OLLERO, Andrés, *España: ¿Un Estado laico?. La libertad religiosa en perspectiva constitucional*, Madrid, Thomson/Civitas, 2005.

² Se han tomado, sin embargo, en consideración tres tipos de opiniones surgidas del catolicismo de hoy: a) algunas de Benedicto XVI y otras de la jerarquía episcopal (sobre todo las contenidas en el documento –que se cita reiteradamente– «Opiniones morales ante la situación actual en España»); b) las del laicado que propugna Andrés Ollero, aunque, a mi juicio, están en general consonancia con las anteriores; c) las de sectores de la Iglesia católica con los que comparto una misma o parecida idea del territorio *laico*, como algo libre, abierto a todas las opiniones filosóficas y religiosas

propios errores por parte de la Iglesia católica no es que facilite precisamente un diálogo dentro y fuera de la propia institución³.

¿Se puede hablar, pues, desde la defensa de la perspectiva del *Estado laico* con la jerarquía de la Iglesia católica? Porque la primera dificultad que surge para una comunicación sobre esto se sitúa en el uso del lenguaje. Si se recurre al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, se ve que éste afirma sobre la voz *laico* que: «Dícese de la escuela o enseñanza en que se prescinde de la instrucción religiosa»⁴. Lo que no sucede cabalmente en España, pues hasta en las escuelas públicas hay enseñanza religiosa y en los nuevos planes de estudio también. Materia en la que el Gobierno español actual se ha mostrado bastante poco laico, según el Diccionario de nuestra propia lengua. Porque carece de tal virtud el acuerdo para que sea el Estado quien pague a los profesores de Religión y quede en manos de la Iglesia la capacidad de despedirlos⁵. Siempre que la voz *despedir* relativa a un empleo sea lo que indica el citado Diccionario sobre tal verbo: «Alejar, deponer a alguien de su cargo, prescindir de sus servicios»⁶. Ciertamente que el orden normativo español desde su cúspide puede ser bastante ambiguo y contradictorio, pues el artículo 27.5 de la Constitución concierne al derecho a la educación recoge diversas ideologías ya manifestadas en el proceso constituyente, que quedan en

desde el respeto a los derechos humanos (entre otros autores se citará a Hans Küng, Leonardo Boff y Juan José Tamayo).

³ Como la autocritica no es precisamente el fuerte de la Iglesia católica por diversos motivos, no estaría de más que de vez en cuando escuchase históricamente también la opinión de sus propias víctimas, como la del cristiano erasmista castellano Francisco de Enzinas (1518-1552), preso e interrogado por la Santa Inquisición: «En principio es imposible que quien ha sido instruido en una fe más pura pueda vivir en España sin riesgo grande de su vida. Nadie allí lee nunca los Evangelios, nadie puede proferir una sola palabra sobre la verdad de la religión. Todos ignoran de parte a parte qué significa el Evangelio, cómo opera la redención del Hijo de Dios, cuánto alcanza el favor que nos hizo Cristo, qué es la remisión de los pecados, que es la justificación por la fe. Sólo adoran al Papa de Roma como al Dios verdadero. Están dispuestos a salvar y defender a sangre y fuego sus leyes por más absurdas que sean. Piensan que no hay otra vida religiosa más que la monástica y la llaman “estado de perfección”». Santa Inquisición que poco tenía que ver con el humanismo y racionalismo de origen griego que impregnaba a los erasmistas, y así lo demuestra este sólido libro de ENZINAS, Francisco de, *Memorias*, Edición de SOCAS, Francisco, Madrid, Ediciones Clásicas, 1992, p. 300.

⁴ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la Lengua Española*, 2 tomos, Madrid, Espasa-Calpe, Tomo II, 1999, pp. 1225.

⁵ Que quienes propugnamos el laicismo institucional no empleamos el mismo léxico que la Iglesia católica, nos lo demuestra a lo vivo y reciente ROMERO CID, Modesto, Director del Secretariado de la Comisión Episcopal de Enseñanza. Para quien no hay despidos de las personas docentes de religión, sino un «número de profesores que los obispos han dejado de proponer». En cuanto a las indemnizaciones correspondientes de los profesores no propuestos fijadas por los Tribunales se trata de «deudas contraídas por el Estado y reconocidas por reiteradas sentencias dictadas a favor de los profesores que habían reclamado sus derechos». *El País*, 8 de diciembre de 2006, «Cartas al Director».

⁶ Tomo I, p. 726.

una dimensión relativamente abstracta, desde donde el Tribunal Constitucional ha querido integrar en su jurisprudencia las proposiciones laicas y las defensoras de la enseñanza religiosa. Dentro de lo que Luis Prieto-Sanchís, así mismo buen conocedor del Derecho eclesiástico, ha calificado como verdadero «encaje de bolillos»⁷. Interpretaciones contrapuestas, y posibles, sobre la enseñanza religiosa en los centros docentes públicos a las que da lugar también el articulado (2.3 y núm. 3 del art. 2) de la vigente Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

Pero si se retorna al antes emprendido camino lingüístico, el *laicismo* es: «Doctrina que defiende la independencia del hombre o de la sociedad, y más particularmente del Estado, de toda influencia ideológica o religiosa». Y es ahí precisamente donde se ubica con claridad el inicio del artículo 16.3 de la Constitución española cuando dice: «Ninguna confesión tendrá carácter estatal». *Laicista* –siempre tras nuestro Diccionario– es: «Partidario del laicismo». Y *Laicizar* es: «Hacer laico o independiente de toda influencia religiosa»⁸. Pues no se trata de esta o aquella creencia religiosa, sino –ha de quedar constancia de ello– de *toda*. Si bien esa afirmación laica por aconfesional del Estado español propia del comienzo del artículo 16.3, se ve debilitada por la mención expresa a la Iglesia católica en el mismo artículo y por el «principio de cooperación» estatal con las confesiones. Cooperación que no es una excepción a la regla, como sucede en el sistema jurídico francés, pero tampoco es algo tan laxo como quiere una nada magra porción de profesores españoles de Derecho eclesiástico y algún filósofo del derecho⁹. Como Andrés Ollero, quien ha titulado uno de los apartados de su monografía: «Contra separación cooperación, con la Iglesia católica al fondo» para que no quepan dudas de esta versión¹⁰. Cuando la separación de las iglesias, religiones y creencias es un criterio mínimo para el ejercicio de la neutralidad del Estado laico; a partir del cual se puede –y cuando procede, debe– cooperar desde ese Estado.

⁷ Fruto, escribe PRIETO-SANCHÍS, de un rasgo general de la Constitución de 1978, que «viene a expresar la plasmación de líneas o principios ideológicos heterogéneos y a veces tendencialmente contradictorios que presentan, sin embargo, una idéntica pretensión de validez y de conformación de la sociedad». PRIETO-SANCHÍS, Luis, *Justicia constitucional y derechos fundamentales*, Madrid, Trotta, 2003, pp. 124.

⁸ Tomo II, p. 1225.

⁹ «Se descarta pues la inhibida no contaminación sugerida por el laicismo para dar paso a un novedoso ámbito de *cooperación*», opina Andrés Ollero del artículo constitucional 16.3, de forma que el nítido rasgo no confesional o laico con el que se inicia el apartado 3 de esa norma se ve compensado –en sentido favorable a la religión mayoritaria– por lo que viene a continuación, que solamente excluye –a su juicio– «a los creyentes que no han asimilado la doctrina del Concilio Vaticano II, a los creyentes en otras confesiones que se dejen llevar por complejos de inferioridad y a los anticlericales anacrónicos». OLLERO, Andrés, *España: ¿Un Estado laico? La libertad religiosa en perspectiva constitucional*, Madrid, Thomson/Civitas, 2005, pp. 31-32.

¹⁰ *Ibidem*.

Luis Legaz Lacambra publicó en 1972 unas páginas dedicadas a la personalidad jurídica de la Iglesia, que hoy día pueden encerrar un interés que va desde luego más allá del mero recordatorio¹¹. Legaz parte de una concepción católica de su Iglesia, real y teológicamente extremada: «fuera de ella no puede realizarse la obra de salvación personal del hombre». Su fundación es divina y no humana. Y su «Sumo Pontífice posee el don de la infalibilidad» sin sumisión a Concilio alguno¹². «La Iglesia posee personalidad jurídica propia y originaria, no precisada de creación o reconocimiento por ninguna instancia distinta o superior: *moralis habet rationem ex ipsa ordinatione divina*». Si un Estado niega la personalidad jurídica de la Iglesia, ello no afecta para nada a su esencia. Ni si la niega la comunidad internacional, en cuyo caso carecería de personalidad jurídica internacional pero tendría siempre la suya propia. Personalidad jurídica tan indestructible como su jurisdicción, pues ningún Estado o poder de este mundo puede invalidarla dada su raíz divina¹³.

Una institución como la Iglesia *suprema in suo ordine*, no puede tratar de tú a tú (valga la metáfora popular) con nadie. Ni, puede añadirse sin ninguna malevolencia, con el Estado. Su soberanía no está limitada por el espacio, el territorio ni el tiempo al ser ella misma una creación de Dios. Pero, lo que hay que preguntarse en nuestro tiempo y aquí es otra cuestión en relación con todo lo anterior: ¿cuánto ha pervivido, tras la muerte de Franco, esa mentalidad? Porque si no se equipara la Iglesia a nadie será porque sus dirigentes pueden concebirla –al estilo de Legaz Lacambra– como *superior* a toda otra religión y a cualquier otro orden jurídico e institucional establecido. Y porque ha habido y hay dirigentes políticos y gubernamentales que

¹¹ LEGAZ LACAMBRA, Luis, *Filosofía del derecho*, Barcelona, Bosch, 1972, pp. 828-833. Tremendas reflexiones teológico-jurídicas de Legaz, que considera al protestantismo (luterano, anglicano, etc.) y las iglesias ortodoxas («cismáticas» para Legaz) carentes de la *universalidad* de la Iglesia católica; pues todo lo más son «Iglesias nacionales» y eso cuando solamente hay una en un territorio. Lo que, de seguir con rigor el razonamiento eclesial de Legaz, privaría de «salvación» a las almas de otras iglesias: *Extra Ecclesiam nulla salus*, que Legaz transcribe en este texto. Y también en este pasaje se niega a distinguir «en la posibilidad de salvación» a través de la pertenencia al «alma» pero no al «cuerpo» de la Iglesia. Lo que viene a coincidir con las doctrinas de Joseph Ratzinger y su documento *Dominus Jesus* de 15 de septiembre del año 2000, en el que también se afirma la «situación gravemente deficitaria» de otras religiones cristianas en orden a la salvación, porque la Iglesia católica es la vía preeminente para alcanzarla y no una más entre otras religiones que definitivamente no son la única y verdadera. BOFF, Leonardo, «El mal ejemplo del Papa», *Diario de Noticias*, 26 de septiembre de 2006.

¹² Ideología infalibilista del Vaticano y la Iglesia que «sigue vigente» según acreditados teólogos. Tiene un alcance expansivo porque, si en principio está acotada «en situaciones bien delimitadas», de hecho se convierte en infalibilidades para «todas las palabras del Papa». Lo que dificulta enormemente una autocrítica racional y la petición de perdón, pues la confesión de un «error» no está permitida por el infalibilismo. BOFF, Leonardo, «El mal ejemplo del Papa».

¹³ *Filosofía del derecho*, pp. 828-833.

han participado o participan de esa misma idea nada democrática de la católica superioridad¹⁴. Lo que no tiene tampoco nada de *laico* y genera sus efectos confesionales para todo acuerdo o concordato suscrito por la Iglesia católica.

Es algo más que una reminiscencia de todo esto lo que se revela en los Acuerdos de 3 de enero de 1979 (la Constitución se promulgó el 28 de diciembre de 1978) suscritos por el Estado español con la Santa Sede. No poca doctrina eclesiasticista considera estos cuatro Acuerdos presididos en un mismo bloque o sistema por el Acuerdo de 1976, éste de indudable carácter preconstitucional¹⁵. Los Acuerdos limitan negativamente la soberanía del Estado español, que se obliga a la responsabilidad por decisiones de la Iglesia que pueden ir hasta en contra de los derechos de la ciudadanía (como ha pasado con los profesores de Religión). No en vano esos Acuerdos poseen el rango de tratados de Derecho internacional, lo que termina produciendo –sostiene Dionisio Llamazares– «un efecto perverso»; el de, hay que agregarlo, una inconveniente superioridad jerárquica sobre la libertad religiosa y el orden constitucional. El texto de los Acuerdos está inspirado en que la mayoría de la sociedad española es católica y dispone en consecuencia. Todo lo cual supone una efectiva y permanente distorsión confesional que planea sobre lo *laico* y la institución del *Estado laico* en el ordenamiento jurídico español. Distorsión que llega a no ver nuestra sociedad en términos de pluralismo constitucional y rica existencia de muy variadas creencias, religiones o ideas, sino del siguiente modo¹⁶:

«La población española, como es bien sabido, suscribe de modo abrumadoramente mayoritario la fe católica, sin que falten entre otras minorías significativas las vinculadas a diversas confesiones también cristianas.»

Si la población española fuera «abrumadoramente católica» los partidarios del Estado laico nos sentiríamos realmente abrumados, y no tendrían ningún sentido las quejas constantes contra el laicismo de Benedicto XVI, la Conferencia Episcopal o el mismo profesor Ollero. Aunque hay que insistir en estas líneas en el sentido e interpretación de lo laico. Pues ya de nuevo en la búsqueda de la precisión lingüística y conceptual, fuera de una acepción interna para la Iglesia católica,

¹⁴ Como Marcelino Oreja, entonces Ministro de Asuntos Exteriores y principal valedor gubernamental de esos Acuerdos de 1979, miembro destacado de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas o «propagandistas católicos» como también son históricamente conocidos en España. *El País*, 30 de septiembre de 2006.

¹⁵ Así lo critica –y aquí se comparte– LLAMAZARES, Dionisio, en su capítulo «La cuestión religiosa en la Constitución española de 1978», en el libro colectivo coordinado por PECES-BARBA, Gregorio, y RAMIRO, Miguel Ángel, *La Constitución a examen. Un estudio académico 25 años después*, Madrid, Marcial Pons, 2004, pp. 195-221.

¹⁶ OLLERO, Andrés, *España: ¿Un Estado laico? La libertad religiosa en perspectiva constitucional*, p. 16

que considera también laico al lego que no tiene órdenes clericales, la palabra quiere decir lo que dice según su utilización acreditada por la Academia de la Lengua¹⁷. Por su parte, y por recurrir a un ejemplo próximo, el *Dicionário da Língua Portuguesa* asevera que el *laicismo* es una «doctrina que pretende dar a todas las instituciones gubernamentales un carácter no religioso». Sencilla definición derivada del concepto de lo *laico*, que es algo «no religioso»¹⁸. Carácter que la Constitución portuguesa incorpora desde 1976 y por eso queda fuera de cualquier revisión constitucional el principio de la «separación de las Iglesias del Estado» (que es jurídicamente intocable)¹⁹. Pese a que todo esto asemeja caminar en cierto sentido contrario con respecto al nuevo Concordato firmado por Portugal con la Santa Sede, que dice tener en cuenta la dimensión «excepcional» de la Iglesia católica en ese país y, al mismo tiempo, sin que «nada entre en contradicción con el orden jurídico portugués»²⁰.

Hasta aquí, pues, hay algunas precisiones a realizar sobre el laicismo: *a)* se trata de un proyecto referido a la enseñanza no religiosa en las escuelas, y primordialmente –antes que a las personas y a la sociedad– al carácter no confesional del Estado y de todas las instituciones y *b)* propugna el rasgo «no religioso» de la administración de la docencia y de todos los poderes públicos. Pero la Iglesia católica, fuera de las voces del Diccionario, suele emplear otro vocablo, el de *laicidad*, para contraponerlo al de laicismo. En opinión de Joseph Ratzinger recogida por *La Repubblica*²¹:

«La laicidad justa es la libertad de religión. El Estado no impone una religión, sino que deja espacio libre a las religiones con una responsabilidad hacia la sociedad civil, y por tanto, permite a esas religiones que sean factores en la construcción de la vida social.»

Por el contrario y en la misma entrevista: «El laicismo ya no es aquel elemento de neutralidad que abre espacios de libertad a

¹⁷ Laico como «no clerical» y dentro de la Iglesia es la concepción expuesta por el profesor Ollero: «Iglesia clerical es aquella en la que los laicos, meras ovejas del redil, se ven sustituidos en su papel por clérigos metidos a líderes políticos o sindicales». Idea sobre el laicado católico que, al menos así expuesta, posee en mi opinión alguna connotación anticlerical. Lo que se corrobora en su crítica al «clericalismo» entendido como «minoría de edad del laicado» (dentro de la Iglesia), *Ibidem*, pp. 59 y 63.

¹⁸ *Dicionário da Língua Portuguesa*, Fluminense, Lisboa, 1999, p. 604.

¹⁹ Un estudio comparado de los diferentes regímenes constitucionales de «Iglesia e iglesias» en España y Portugal, puede encontrarse en LACASTA ZABALZA, José Ignacio, *Cultura y gramática del Leviatán portugués*, Prefacio de HESPANHA, António, Prensas Universitarias, Zaragoza, 1988, pp. 220-230.

²⁰ <http://www.ladocumentationfrancaise.fr/>, 27 de diciembre de 2006.

²¹ «Entrevista al Cardenal Joseph Ratzinger», *La Repubblica*, 19 de noviembre de 2004. Fuente: *Vatican Information Service*. 27 de diciembre de 2006.

todos»²². Es «una ideología que se impone a través de la política y no concede espacio a la visión católica y cristiana, etcétera». Es decir que, para la Iglesia católica, la laicidad propone la neutralidad estatal y el laicismo un programa antirreligioso (especialmente anticatólico y anticristiano). Distinción católica que incluso tiene algún eco en la filosofía del derecho²³. Neologismo que ha sido aceptado por especialistas en Derecho eclesiástico, y también por el PSOE al hablar del «principio constitucional» de *laicidad* entendida²⁴:

«como un marco idóneo y una garantía de la libertad de conciencia donde tienen cabida todas las personas con independencia de sus ideas, creencias o convicciones y de su condición personal o social, siendo por ello *requisito para la libertad y la igualdad*.»

Incluso hay explicaciones plausibles, desde criterios históricos, que dan cuenta convincente de la diferencia entre laicismo y laicidad²⁵. Si bien tampoco hay por qué admitir que el laicismo tenga *per se* ese contenido negativo que le adjudica la Iglesia católica, haciéndolo por veces sinónimo de ateo (lo que es una ideología parcial y no neutra como lo laico) cuando no de anticlerical y, de todas formas, presentándolo como algo agresivo y contrario a las religiones²⁶. No

²² *Ibidem*. No está de más examinar el ejemplo de lo que Ratzinger concibe como laicismo: «En Suecia, un pastor protestante que había predicado sobre la homosexualidad basándose en un pasaje de la Escritura, ha pasado un mes en la cárcel».

²³ «Parece que en los últimos tiempos el laicismo está supliendo a la laicidad. Hay una forma excluyente y en cierto modo agresiva respecto al hecho religioso, donde hay un intento de reducirlo en la vida pública y privada». GALLEGO, Elío, profesor de Filosofía del Derecho y Vicerrector de San Pablo CEU de Madrid, entrevista por VILLATE LÓPEZ, Sara, *El Norte de Castilla*, 1 de octubre de 2006.

²⁴ PSOE, «constitución, laicidad y educación para la ciudadanía», Manifiesto con motivo del XVIII aniversario de la Constitución, <http://www.abc.es>, 9 de diciembre de 2006.

²⁵ Dionisio Llamazares advierte el origen doctrinal francés, que es el que acuña la distinción entre ambos términos. Indica que su uso indistinto se hace desde ciertas equivalencias conceptuales. Pero que, históricamente, el laicismo nace en una fuerte disputa revolucionaria (la derivada de 1789) contra el poder religioso y los defensores del «origen divino del poder». El programa que postula la soberanía nacional o popular es incompatible con la idea religiosa del poder y la separación entre revelación y razón se convierte en una exigencia inaplazable para las ideas revolucionarias. De ahí que ese laicismo rechace cualquier ingerencia, directa o indirecta, del poder religioso en el ámbito político. En cambio, y es un matiz importante, la laicidad es más bien «el objetivo final de ese movimiento» en el que el Estado se separa de las plurales convicciones de su ciudadanía: «La laicidad así entendida es el fundamento del pacto para la convivencia sobre la base de la aceptación de unos valores comunes y de unas reglas de convivencia democrática, entre ellas la del respeto de lo diferente en cuanto no esté en contradicción con el patrimonio axiológico común». LLAMAZARES, Dionisio, «La cuestión religiosa en la Constitución española de 1978», pp. 195-221.

²⁶ BENEDICTO XVI, «Laicidad, no laicismo», *Alfa y Omega*, núm. 524/14 de diciembre de 2006, p. 21: «A la luz de estas consideraciones no es ciertamente la expresión *laicidad* la más adecuada, sino su degeneración en *laicismo*» que se define por su «hostilidad» a cualquier «forma de relevancia política y cultural de la religión».

hay, pues, por qué estar de acuerdo con la conclusión del profesor Ollero, en línea con la jerarquía eclesiástica²⁷:

«Propugnar el laicismo es sin duda legítimo, tan legítimo, por lo menos, como proponer cambiar la Constitución.»

Planteamiento no muy riguroso, porque no hace falta cambiar la Constitución para nada. Simplemente es preciso desarrollarla en el sentido no confesional del Estado que exige el artículo 16.3 de la misma Constitución. Aunque haya quien piense extrañamente que lo laico no puede ser «lo meramente aconfesional»²⁸. Pues también lo es, y la defensa de la necesidad de un *Estado laico*, el laicismo, su aconfesionalidad y neutralidad ante todo tipo de religiones y creencias, no tiene nada de antirreligioso ni –exactamente igual que ante todas las demás religiones– de anticatólico ni anticristiano. Menos de anticlerical, esa ideología tan italiana y española (y no siempre de izquierdas) que Antonio Gramsci calificó justamente como «tabernaria»²⁹. Es igualmente el proyecto de un Estado *aconfesional y neutral* ante el hecho religioso. Que *separa*, como quiere la Constitución portuguesa, las Iglesias del Estado. Lo que parecería, en principio, coincidir con esa *laicidad* que asegura postular hoy día el tradicional casuismo de la Iglesia católica.

Monseñor Elías Yanes, hasta hace poco arzobispo de Zaragoza, en un escrito suyo de julio del año 2004, recordaba que «sana laicidad» fue un concepto introducido por Pío XII en su Alocución del 23 de marzo de 1958, y reflexionaba sobre los artículos 16.3 y 27.5 de la Constitución de 1978 con la afirmación siguiente: «Estos textos constitucionales demuestran que el Estado español no es “laico” en el sentido de hostilidad contra la religión»³⁰. Y como el laicismo o la laicidad institucional carece de cualquier hostilidad –ni simpatía– hacia los credos religiosos, resulta indudable el carácter constitucionalmente laico –por aconfesional– del Estado español. Otra cosa son las desviaciones de esa línea constitucional que aquí se han criticado y más

²⁷ *España: ¿Un Estado laico?*, p. 181.

²⁸ «De lo contrario, acabarían dándonos por laico lo laicista o, en el mejor de los casos, lo meramente aconfesional». *España: ¿Un Estado laico?*, p. 182.

²⁹ Son indudables los muchos desmanes y crímenes anticlericales de cierta izquierda española durante la guerra civil; pero, por ejemplo, la infame consigna «Tarancón al paredón» (repetida hasta la saciedad en los primeros albores de la democracia) o las cosas que no hace mucho se han dicho del anterior obispo de San Sebastián, Setién, a cargo de periodistas como Alfonso Ussía, pertenecen de pleno derecho a la cultura anticlerical de la ultraderecha también española.

³⁰ YANES, Elías, «Estado “laico”, “laicismo” y “laicidad”», <http://www.e-libertadreligiosa.net>. 9 de octubre de 2006. Y Benedicto XVI también ha recurrido al concepto de Pío XII: «la sana laicidad comporta que el Estado no considere la religión como un simple sentimiento individual, que se debería confinar sólo al ámbito privado. Al contrario, la religión, organizada en estructuras visibles, tiene que ser reconocida como presencia comunitaria pública». VÁZQUEZ DÍAZ-MAYORDOMO, Juan Luis, «Benedicto XVI, acerca de la sana laicidad», *Alfa y Omega*, núm. 524/14 de diciembre de 2006. p. 21.

adelante se critican. Incluso hay católicos partidarios expresamente del *Estado laico*, ya que³¹:

«es el marco político y jurídico más adecuado para el respeto al pluralismo ideológico, para el reconocimiento de la libertad de conciencia y para la protección de la libertad religiosa.»

Claro que hoy día la Iglesia oficial parece tener una muy otra idea de la laicidad, que resulta finalmente ser una afirmación religiosa sin nada en común con lo laico, esto es: «...un concepto de laicidad que, por una parte, reconozca a Dios y a su ley moral, a Cristo y a su Iglesia, en el lugar que les corresponde en la vida humana, individual y social; y, por otra parte, que afirme y respete la legítima autonomía de las realidades terrenas». Para esta Iglesia incluso no es admisible la laicidad que busque «la exclusión de los símbolos religiosos de los lugares públicos, oficinas, escuelas, tribunales, hospitales, cárceles»³². Aspiración eclesial que directamente infringe esa aconfesionalidad estatal exigida por el tantas veces citado artículo 16.3 de la Constitución española.

Etimológicamente, según fuentes francesas, el término *laïcité* –de donde puede finalmente surgir *laicidad*– fue un neologismo inventado en 1871 por Ferdinand Buisson para designar una derivación del adjetivo *laico*. Adjetivo y derivación que no están en la famosa Ley de 9 de diciembre de 1905 sobre la separación de la Iglesia y del Estado. Que significan en la cultura jurídica francesa la *independencia* estatal de la Iglesia, del clero y de «toda confesión religiosa»³³. De modo que deviene imposible entender a los políticos que repiten que el Estado español es aconfesional pero no laico³⁴. Lo que llega a ser una suerte de *ritornello* de las posiciones de Gil Robles y la CEDA ante la Constitución de 1931, al admitir la neutralidad del Estado en materia religiosa pero no su «laicidad»³⁵. Si nuestros políticos conservadores dijeran que el Estado español constitucionalmente es aconfesional o laico, aunque en la práctica –y todavía– con muchas mediaciones con-

³¹ TAMAYO, Juan José, «Estado laico, ¿misión imposible?», *El País*, 9 de diciembre de 2006. Lo que no quita para que el profesor TAMAYO realice una serie de críticas –que aquí en general se comparten– a las serias faltas de laicismo o laicidad y no confesionalidad del Estado español. Que, resumidamente, son: a) los Acuerdos –de dudosa constitucionalidad– del Estado español con la Santa Sede de 1979; b) el privilegio otorgado a la Iglesia católica y la segunda categoría de las religiones de «notorio arraigo» (concepto jurídico bastante indeterminado, dicho sea de paso) en la Ley Orgánica de Libertad Religiosa; c) el alejamiento de la autofinanciación de la Iglesia, acordada con los Gobiernos españoles en 1979 y 1988, pues «dice TAMAYO– el «catolicismo es la única religión para la que el Estado recauda»; d) el mantenimiento de la «asignatura confesional de religión» en los planes de estudio, según el último borrador de Real Decreto del Gobierno español.

³² «Benedicto XVI, acerca de la sana laicidad», p. 21.

³³ <http://www.ladocumentationfrançaise.fr/>, 27 de diciembre de 2006.

³⁴ Mariano Rajoy, entre otros.

³⁵ *Constitución y libertad religiosa en España*, p. 177.

fesionales, quizá nos acercásemos a un idioma algo común. Pero, en el fondo, a algo también poco comprensible, porque, en la lengua y en el derecho, laico y aconfesional significan exactamente lo mismo. Así que lo único que pone de manifiesto esta discusión es la efectiva discordancia entre la primera propuesta laica del artículo 16.3 de la Constitución española y lo que acontece en la realidad. Y la *neutralidad* del Estado es a su vez condición indispensable para que pueda darse el atributo de esta laicidad y para que se despliegue plenamente la libertad religiosa de su ciudadanía. Lo que hace observar históricamente y *a contrario sensu* que³⁶:

«No cabe neutralidad en un Estado confesional donde no hay pluralismo ni libertad ideológica.»

2. ¿«LAICISMO INTELIGENTE»?

Pero todo esto no es tan sencillo si se leen las opiniones autorizadas de la Iglesia católica, pues a no clarificar todas estas cosas –jurídica y lingüísticamente elementales– contribuye especialmente el ideario exhibido hoy por la jerarquía eclesiástica española. Así, el cardenal arzobispo de Madrid, Antonio María Rouco Varela, dice que el laicismo es algo muy diferente de lo que aquí se ha expuesto (versión episcopal que, por cierto, no figura en el Diccionario)³⁷:

«Ante una fuerte oleada de laicismo, pero también ante una reconciliación amenazada, descubrimos que, en el fondo, hay un dar la espalda a Dios, a Jesucristo, creer que el hombre se basta a sí mismo, desarrollar un egoísmo personal y colectivo que no quiere llegar al fondo ni del conocimiento propio del hombre ni del conocimiento de la vida, ni del conocimiento de la Historia.»

El laicismo –en esta interpretación– resulta palmariamente algo negativo. En lugar de ser un programa de garantía para el ejercicio plural de la libertad religiosa, se convierte en algo antirreligioso y anticristiano; no en lo que es, consistente en propugnar para el Estado y sus órganos la ausencia en él de islamismo, judaísmo, protestantismo, catolicismo, etcétera. Sino que se transforma concretamente en una corriente dirigida contra la religión que concibe a Jesucristo como hijo de Dios. Ya no estamos ante su real significado lingüístico ni ante la primera y decisiva proposición del artículo 16.3 de nuestra Constitución que lo exige con respecto al Estado. Sino ante una versión que se refiere no al Estado, ni a la docencia, ni a las instituciones, sino a la

³⁶ *Ibidem*, p. 388.

³⁷ ROUCO VARELA, Antonio María, «El sí a Dios tiene consecuencias en la vida», entrevista de ALONSO SANDOICA, Javier, *Alfa y Omega*, núm. 522/30 de noviembre de 2006, p. 15.

sociedad civil española en general. Donde se confunden dos planos de cuestiones que aquí es preciso separar con nitidez: el estatal y el de la sociedad civil.

Juan Sisinio Pérez Garzón ha estudiado el desarrollo de la instrucción pública en España durante el siglo XIX. Ha cribado los Diccenarios pertinentes y ha deslindado el problema de la *secularización* («hacer secular lo que era eclesiástico») de la instrucción pública, del *laicismo* de demócratas y republicanos, quienes, desde el concordato con el Vaticano de 1851, pugnaban por la «separación de la iglesia y el Estado y la consiguiente aconfesionalidad de todo el sistema educativo»³⁸. Concordato mediante el cual la Iglesia aceptó la secularización (el control estatal del sistema educativo) y, a cambio, se reservó la supervisión de la ortodoxia religiosa en la enseñanza. Aspecto este último que es absolutamente opuesto a cualquier laicidad o laicismo. Fenómenos, secularización y laicismo, que en la historia se superponen sociológicamente pero no constituyen un único concepto o proceso de una sola cara.

Que el catolicismo tradicional ha perdido peso en la sociedad española no se puede adjudicar cómoda y engañosamente (con autoengaño eclesial inclusive) al Estado ni a su laicismo. Como la sociedad española es, con todos sus defectos, abierta y libre, allí se encuentran ideas de origen religioso y otras de marchamo laico o sencillamente valores constitucionales que son el mínimo común denominador para personas religiosas y para las que no lo son; todas esas ideas se rozan y relacionan entre sí, y si el resultado es cada vez más laico, esto es, más acorde con esa ética mínima del Estado que son los valores constitucionales, se trata de algo que no ha de extrañar a nadie porque no es otra cosa que la profundización del pluralismo (como valor constitucional) y la democracia.

Que el Estado sea aconfesional no quiere decir que no tenga moral. La dignidad de la persona (art. 10 de la Constitución), los derechos fundamentales y los valores superiores del artículo 1 forman parte de ese cuerpo ético del Estado. Y, por ejemplo, el matrimonio de las personas homosexuales no hace sino desplegar, hacer más amplios, estos principios y derechos, por mucho que la Iglesia católica critique que no se atienden a su particular moralidad. Lo que ocurre, pues, es que ni el Estado español es religioso, ni católico ni la sociedad tampoco por mucho que se hable de «mayoría católica» o de las religiones de «notorio arraigo»³⁹. Sociólogos provenientes precisamente de secto-

³⁸ PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio, «El Estado educador: la secularización de la instrucción pública en España», en el libro colectivo de SUÁREZ CORTINA, Manuel (editor), *Secularización y laicismo en la España contemporánea*, Santander, Sociedad Menéndez Pelayo, 2001, pp. 95-119.

³⁹ La casi ausencia de vocaciones religiosas locales, de sacerdotes autóctonos jóvenes, el vaciamiento de los Seminarios, el incumplimiento de los preceptos eclesiales –la asistencia a misa visiblemente– por parte de los fieles, su cicatería a la hora de colaborar económicamente a través de los impuestos con su Iglesia, el uso –a veces

res católicos diagnosticaron este asunto hace muchos años pero, a lo que se ve, la jerarquía de su Iglesia no ha hecho mucho caso de sus muy fundamentados estudios. Ya en 1981, Rafael Díaz-Salazar concluyó que la unidad católica de la dictadura franquista era un espejismo, dado que:

«Ahora surge la problemática que se tenía pendiente desde la II República. Cuál es el lugar y la misión de la Iglesia en una sociedad pluralista, democrática y sin unanimidad católica.»

Este proceso, en términos sociológicos, no supone otra cosa que el encuentro de la Iglesia católica con una realidad mucho más variada de lo que se suponía⁴⁰. La cita es larga, pero suficientemente expresiva de lo que las mentes más lúcidas veían venir desde 1981:

«Todo este pluralismo tiene un efecto secularizador, que incide en la presencia de la Iglesia en la sociedad, ya que algunas de las consecuencias de este fenómeno son la privatización de la religión y el progresivo debilitamiento de la presencia e influencia de la Iglesia en las áreas de la esfera pública, que van siendo dominadas por otras cosmovisiones. Así es típico de este clima que se produzcan fenómenos como la separación Iglesia-Estado, caminos hacia una no asignación económica a las iglesias desde el poder estatal, creciente laicización de las leyes educativas y matrimoniales, pérdida de prepotencia de la Iglesia como foco de la vida social, etc. Es

inmoral viniendo de quien ni cree ni cumple— del rito externo sacramental (bodas, bautizos, comuniones, entendidos como una ramplona fiesta social), así como una cierta falta de crédito moral entre sectores de la juventud, revelan una crisis a la que la Iglesia haría bien en mirar cara a cara en lugar de culpar al «laicismo» (tan insuficiente por cierto) del presente Gobierno y de las demás personas que postulamos lo laico como un territorio pacífico de encuentro intelectual. La imagen de la organización eclesial tampoco es buena entre quienes cavilamos que en cualquier institución deben estar presentes las mujeres y participar en las decisiones (piénsese, por ejemplo, en la visión de un Cónclave para elegir Papa, en su viril y gerontocrática composición o en la propia jerarquía y orden sacerdotal de únicos varones en pleno siglo XXI). A mi juicio —y esto solamente tiene el más que módico alcance de una opinión muy personal— la Iglesia católica no se ha adecuado a los tiempos en los que vivimos (pese a creer no pocos de sus dirigentes que es algo así, con todos los respetos, como ese aceite que siempre flota). Por otra parte —según lo señalara Américo Castro y en nuestros días José Jiménez Lozano— la religiosidad católica española puede tener mucho de relumbrón cultivador de las procesiones como manifestación impúdica del poder en simbiosis con el tradicional qué dirán. Hace bien Andrés Ollero —y aquí se participa en la misma idea— al criticar el uso indebido de las procesiones y actos similares, lo que atañe también a no pocas personas que son cargos políticos de la izquierda española: «Cuando el poderoso visualiza lo religioso como poder, no renunciará a encabezarlo; no llegará a entrar en la catedral bajo palio, para evitar comparaciones odiosas, pero encabezará toda procesión que goce del público suficiente, convirtiéndola en ocasión de saludar o ser saludado por el vecindario, y asistirá a toda ceremonia religiosa que pueda ocupar espacio en los medios de comunicación». OLLERO, Andrés, *España: ¿Un Estado laico? La libertad religiosa en perspectiva constitucional*, p. 62.

⁴⁰ DÍAZ-SALAZAR, Rafael, *Iglesia, dictadura y democracia. Catolicismo y sociedad en España (1953-1979)*, Madrid, Ediciones HOAC, 1981, pp. 380-417.

cierto que en la sociedad española no se han cumplido todavía todos estos hechos, pero me parece que, a pesar de todas las resistencias, a medida que avance el proceso de pluralismo se irán cumpliendo.»

De manera que no hay que culpar de lo sucedido veinte años después al Estado democrático ni a sus Gobiernos, sino que, con realismo, es preciso constatar la presencia social de personas agnósticas, ateas, protestantes, judías, y no digamos islámicas en nuestras vidas cotidianas. Cientos de miles de seres humanos a quienes se puede ver simplemente si se quiere, como al algo más de un millón de personas musulmanas que hay en España⁴¹. Proceso que no ha sido promovido por un inventado laicismo beligerante del poder político, sino por los movimientos migratorios y, más que nada, por la variopinta evolución ideológica y religiosa de la propia sociedad ante la que el Estado no debe ser, en lo tocante a las conciencias individuales de su ciudadanía, sino neutro. Pluralidad así recogida por el artículo 9 de la Convención Europea de Derechos Humanos y la jurisprudencia de su Tribunal, vinculante para el sistema jurídico español. Norma europea que enuncia: «Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y religión». Y, desde un mismo derecho, da tanta relevancia al pensamiento y la conciencia como a la religión. Con libertad plena para cambiar de religión, para manifestar las convicciones individuales de cada cual o para celebrar por medio de diversos cultos las religiones correspondientes. Lo que es debido a «una variedad de credos, incluso en el contexto de los países europeos, tradicionalmente ligados con la religión cristiana». Diversidad de credos y «de convicciones y actitudes morales», cuyo *equilibrio* –como criterio dominante– ha pretendido mantener la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos⁴². Jurisprudencia y Convenio Europeo de los Derechos Humanos que consideran manifestaciones de una misma libertad las que alcanzan tanto a la religión como a la conciencia y al pensamiento. Criterio hermenéutico de obligado cumplimiento para nuestro Estado, según el artículo 10.2 de la Constitución de 1978 sobre los acuerdos internacionales y tratados suscritos por España en materia de derechos fundamentales y libertades.

Y ahora de nuevo en lo tocante al confuso y cotidiano lenguaje español, otro eclesial uso indebido de lo laico se lo debemos recientemente al cardenal arzobispo de Sevilla Carlos Amigo Vallejo. Quien ha sostenido en diferentes cadenas de radio y televisión, con respecto a las últimas medidas gubernamentales de financiación de la Iglesia católica, que se trata de un «laicismo inteligente». Inteligente o no,

⁴¹ Exactamente 1.064.904 personas componen la población musulmana española, según cifras de la Unión Europea. *El País*, 19 de diciembre de 2006.

⁴² URETA GARCÍA, Agustín, «Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión», en LASAGABASTER, Iñaki, Director del libro colectivo *Convenio de Derechos Humanos. Comentario sistemático*, Madrid, Thompson/Civitas, Gobierno Vasco, 2004, pp. 328-355.

resulta algo muy discutible⁴³. Pero lo que parece fuera de toda duda es que responde a cualquier otra idea menos a la del laicismo o a la de la laicidad. Elevar la cuota de financiación a la Iglesia católica –por parte del Estado– del 0,52% al 0,7% va en contra de otros modelos, como el alemán, donde el creyente paga de su bolsillo a su organización religiosa y el Estado hace simplemente de recaudador. Incrementa el gasto presupuestario en detrimento de otros servicios públicos (desde infraestructuras a programas integradores de la inmigración), lo que injustamente afecta a creyentes y no creyentes. Es contrario también a los compromisos de autofinanciación contraídos en el pasado por la propia Iglesia católica. Va directamente contra el principio de *neutralidad* estatal; aunque haya católicos, y no necesariamente conservadores, que entienden una «cooperación» tan amplia que no deja cabida a la dimensión estatal neutra en materia religiosa⁴⁴. Es discriminatorio para musulmanes, judíos y protestantes, como así lo han manifestado sus más destacados dirigentes religiosos⁴⁵. Molesta a sectores católicos que tienen otras percepciones de su propia religión⁴⁶. Y no permite una necesaria autocrítica de la Iglesia católica, quien sigue creyéndose triunfalmente «mayoritaria» sin querer ver que, según datos de Hacienda, solamente el 22,46% de las personas contribuyentes colocan la cruz en el casillero del IRPF destinado a

⁴³ Me parece, dicho sea de paso, bastante poco inteligente seguir tratando a la Iglesia católica como un «poder fáctico» con capacidad de presión y no como una organización religiosa que merece todo respeto y ningún privilegio. Pues la actitud del Gobierno, ojalá me equivoque, es una invitación a próximas y futuras presiones por parte de la Iglesia católica. Lo que viene a coincidir con lo escrito recientemente por el profesor PECES-BARBA a propósito del Gobierno de Rodríguez Zapatero: «No es un buen augurio para el futuro que tanto el presidente como el ministro de Justicia hayan declarado que no tienen previsto modificar la situación de la Iglesia y que piensan mantener tanto los acuerdos con la Santa Sede como los apoyos económicos. Estas palabras conciliadoras no van a servir para disminuir la tensión ni para avanzar en un consenso real imprescindible; al contrario, van a envalentonar a sus sectores más radicales». PECES-BARBA, Gregorio, *La España civil*, Barcelona, Círculo de Lectores/Galaxia Gutenberg, 2005, p. 79.

⁴⁴ Por ejemplo el confuso artículo, defensor de las medidas gubernamentales, de GARCÍA DE ANDOIN, Carlos, titulado con impropiedad «Laicidad incluyente», *El País*, 1 de octubre de 2006. En sentido propiamente laico, DELGADO RUIZ, Francisco, «La sinrazón de un acuerdo», *El País*, 1 de octubre de 2006.

⁴⁵ «Estamos cansados de la discriminación» y, con respecto a la financiación de la Iglesia, reprochan «la falta de neutralidad religiosa del Estado español», los líderes religiosos Mariano Blázquez, secretario general de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), Israel Garzón, presidente de la Federación de Comunidades Israelitas de España y Riay Tatari, dirigente de la Comisión Islámica, *El País*, 30 de septiembre de 2006.

⁴⁶ «Los grandes perdedores de esta financiación externa de la Iglesia son los creyentes que conocen y viven profundamente su religión, marginados o perseguidos por las burocracias eclesiásticas, y que ven fortalecido el poder de la jerarquía para cortar de raíz cualquier afán de reforma que les acerque un poco más al mensaje revolucionario de Jesús de Nazaret». SOTELO, Ignacio, «Un cambio de rumbo fallido», *El País*, 12 de noviembre de 2006.

clero y culto católicos. Cuando hasta entre católicos partidarios de este acuerdo no se deja de percibir que «lo previsible a 10 años vista es que vaya a disminuir sustantivamente el número de personas que ponen el aspa en la casilla de la declaración, dada la sociología del creyente español»⁴⁷.

3. DESACUERDOS SUSTANCIALES EN LA MEMORIA

La actitud de la jerarquía eclesial española ante nuestro pasado durante el siglo xx, se debate entre los siguientes hitos por ella fijados: *a)* vilipendio de la IIª República y la Constitución de 1931, presentada como un paradigma de anticlericalismo; *b)* la guerra civil en la que la Iglesia se presenta solamente como víctima; *c)* transición democrática en la que quiere destacar su papel exclusivamente positivo. Así que salta a la vista que esta filosofía de la historia carece de perspectivas autocríticas y hace desaparecer cualquier responsabilidad de la Iglesia católica acontecida entre el uno de abril de 1939 y el quince de junio de 1977.

En cuanto a la Constitución de 1931, la jerarquía eclesial española y sus intérpretes (Pío Moa y Víctor Manuel Arbeloa entre otros) no ven más que anticlericalismo, jacobinismo y laicismo (que aquí se utiliza torcidamente como suma o compendio de todo lo anterior)⁴⁸. Pues bien, el texto de 1931, como en sus artículos 25 y 27, contiene loables principios exactamente laicos, que son los más, como la libertad de conciencia, de cátedra, el derecho a profesar cualquier religión, la prohibición de privilegios por ideas o creencias, la enseñanza pública (y sus quince mil nuevas escuelas levantadas para corroborar este principio en una sociedad analfabeta), etcétera. Pero, al lado de estos principios honrosamente *laicos*, se inyectó en el texto republicano una fuerte dosis de anticlericalismo y sectarismo que es, aún hoy, totalmente rechazable. Como lo prueban los ordenancistas preceptos rela-

⁴⁷ «Laicidad incluyente».

⁴⁸ A.L.I.P., «Hay varias memorias históricas», *Alfa y Omega*, núm. 522/30 de noviembre de 2006, p. 29. Revisionismo del pasado y vilipendio de la República, que parece en esas versiones poseer una maldad intrínseca, alentado por medios católicos oficiales en los que se puede leer esta opinión de Pío Moa, a la que esta revista llama «brillante aportación»: «quizá haya llegado el momento de decir, lisa y llanamente, que una gran parte de la historiografía publicada en los últimos años sobre la Guerra Civil española se basa en una falsificación radical que consiste en la pretensión de que el Frente Popular representaba los valores de la democracia en España». Casi sobra decir que simplemente el Frente Popular ganó las elecciones mediante el ejercicio del sufragio universal (incluido el voto de las mujeres) y que el 18 de julio de 1936 fue un golpe de Estado en toda regla contra ese resultado electoral y democrático. Pero opiniones como la de Moa y otras similares justificadoras del régimen franquista pueden verse regularmente en la revista *Alfa y Omega*; en este caso, en el ya mencionado número 522/30 de noviembre de 2006, p. 29, «Hay varias memorias históricas».

tivos a la disolución de la Compañía de Jesús, a las órdenes religiosas o a las procesiones necesitadas de permiso gubernamental previo (artículos 26 y 27, parágrafo segundo). Actitud sectaria no compartida por todos los diputados de izquierda y republicanos, como lo manifiestan las discrepancias de Fernando de los Ríos entonces ministro de Justicia⁴⁹. Constitución de 1931 de la que, finalmente, se puede sostener lo mismo que observa críticamente José Joaquim Gomes Canotilho de la republicana Constitución portuguesa de 1911: pues «un programa laicista no debía confundirse con anticlericalismo»⁵⁰.

Más allá de la Constitución de 1931, en España tenemos un problema que no se ha querido (podido, dicen algunas voces) tratar debidamente y que atañe al papel de la Iglesia católica. Ese problema no es otro que el conocimiento público de la verdad de lo acontecido después de la guerra y durante toda la dictadura franquista. De la guerra civil también se ha de reconocer a las víctimas que no han sido reparadas y hallar los cadáveres no encontrados con el apoyo de todas las instituciones. Pasado bélico que afecta sobre todo –aunque no sólo– a las personas del bando republicano, pues en el lado de Franco ha habido una Causa General y la publicidad suficiente de los –así se decía con sus nombres y apellidos en las paredes de las iglesias– «caídos por Dios y por España». La Iglesia ha llevado a los altares a no pocas personas de los ocho mil clérigos y monjas (es la cifra a la que suele referirse el historiador Julián Casanova), bárbaramente asesinados por gentes de izquierda en nuestra guerra civil. Pero no ha tenido el menor gesto hacia las víctimas del franquismo ni hacia sus propios sacerdotes también asesinados por las tropas de Franco, como el canónigo catalán Muntanyola y el vasco *Aitzol* (José Ariztimuño y Olaso, ordenado sacerdote en 1922). Que no fueron los únicos católicos inocentes fusilados por Franco y los suyos⁵¹. Es más, a quienes creemos que la

⁴⁹ Manuel Azaña, también ministro, opinó de la expulsión de los órdenes religiosos que era una «medida repugnante, ineficaz y que sólo encierra peligro», amén de «una acción ininteligente». *Constitución y libertad religiosa en España*, pp. 175-179.

⁵⁰ GOMES CANOTILHO, José Joaquim, *Direito Constitucional e Teoria da Constituição*, Almedina, Coimbra, 1999, p. 162.

⁵¹ Entre otros, fueron asesinados por las tropas militares de Franco los siguientes sacerdotes que como todas las víctimas tienen nombres y apellidos: Adarraga Larburu, José, de Villabona-Guipúzcoa y ordenado sacerdote en 1906, muerto por fusilamiento ante las tapias del cementerio de Hernani el 17 de octubre de 1936; Albisu Vidaur, Gervasio, párroco de Rentería, fusilado en Galarreta el 7 de octubre de 1936; Arin Oyarzábal, José Joaquín, arcipreste de Mondragón, fusilado en las tapias del cementerio de Oyarzun el 25 de octubre de 1936, sin juicio previo ni acusación alguna; Guridi Arrazola, Leonardo, coadjutor en Mondragón, cayó fusilado en el cementerio de Oyarzun el 25 de octubre de 1936; Lecuona Echabeguren, Martín, sacerdote consiliario de la Juventud Obrera Católica, fusilado ante los muros del frontón Galarreta el 7 de octubre de 1936; Iturri-Castillo Aranzábal, Jorge, cura párroco de Marín (Guipúzcoa), fusilado en Oyarzun el 7 de noviembre de 1936; Locus Aramendia, Santiago, de Petillas (Navarra), fusilado en Vitoria en 1936; Marquegui, José, de Deva, fusilado en Oyarzun el 25 de octubre de 1936; Mendicuté Liceaga, Alejandro, guipuzcoano, fusilado en el cementerio de Hernani el 25 de octubre de 1936; Onaindía

ciudadanía española es mayor de edad intelectual y está en condiciones de mirar de frente la verdad de lo acontecido entre 1939 y 1977, la Iglesia nos ha reprochado ejercer una «memoria selectiva»⁵²:

«Una sociedad que parecía haber encontrado el camino de su reconciliación y distensión, vuelve a hallarse dividida y enfrentada. Una utilización de la *memoria histórica*, guiada por una mentalidad selectiva, abre de nuevo viejas heridas de la Guerra Civil y aviva sentimientos encontrados que parecían estar superados. Estas medidas no pueden considerarse un verdadero progreso social, sino más bien un retroceso histórico y cívico, con un riesgo evidente de tensiones.»

No hay nada de mentalidad selectiva, sino la necesidad de esclarecer la verdad de lo sucedido. Porque el *perdón* –al que recurre la Iglesia española en ese mismo documento– no puede concederse si no es desde el recuerdo exacto de la ofensa cometida⁵³. ¿Desde dónde, si no?, ¿desde la nada? Y aquí cabe apoyarse en las magistrales reflexiones de Paul Ricoeur, él mismo antiguo prisionero de un campo nazi de concentración. Según las cuales se puede concluir que la sociedad española vive con respecto al franquismo en el seno de una conciencia *evasiva*. Hay quien dice incluso que hay que «pasar página» de algo que gran parte de la población –la juventud sobre todo– desconoce. Tampoco faltan quienes mantienen que lo que interesa es el presente y el futuro, nunca el pasado. Pero si se toma en serio la idea del *perdón*, se concluye –con Paul Ricoeur– que: «No se olvida el acontecimiento pasado, el acto criminal, sino su *sentido* y su lugar en la dialéctica global de la conciencia histórica». Por otra parte, es imprescindible saber que el perdón siempre: «Supone la mediación de otra conciencia, la de la víctima, que es la única que puede perdonar»⁵⁴.

Y el actual Gobierno español no ha favorecido precisamente con su proyecto de la memoria el perdón, al intentar dejar en el anonimato a los

Zuloaga, Celestino, de Marquina, fusilado en el mismo lugar que el anterior; Otaño Mikélez, José, navarro de Lerga, fusilado en Hernani en compañía de otros siete sacerdotes presos en la cárcel de Ondarreta, en octubre de 1936; Sagarra Uriarte, José, de Zeánuri Vizcaya, el 19 de octubre de 1936 fue fusilado en Amalloa (Vizcaya); etcétera. Fuente: *Eriza 2000*, evitime@euskalnet.net. 27 de diciembre de 2006.

⁵² ASAMBLEA PLENARIA DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, «Orientaciones morales ante la situación actual de España», *Alfa y Omega*, núm. 522/30 de noviembre de 2006, pp. 20-23.

⁵³ «Perdón, reconciliación, paz y convivencia fueron los grandes valores morales que la Iglesia proclamó». *Ibidem*. Aunque la idea de «reconciliación» fue una iniciativa bastante anterior del Partido Comunista de España (a fines de los años cincuenta del pasado siglo, si mal no se recuerda aquí), que dio lugar a una intensa polémica en el seno de toda la izquierda española. Y, justo es decirlo, hubo obispos como el vasco Mateo Múgica (quien tempranamente llamó a la guerra civil «cruel guerra fratricida») que se negaron a llamar «Cruzada» a la contienda del 36 y abonaron, como Pildain, obispo de las Palmas, el terreno final de la reconciliación.

⁵⁴ RICOEUR, Paul, *La lectura del tiempo pasado: memoria y olvido*, Presentación de GABILONDO, Ángel, Madrid, Arrecife/Universidad Autónoma de Madrid, 1999, pp. 62-64.

causantes directos de las muertes que se intentan reparar, lo que ha sido criticado por el magistrado José Antonio Martín Pallín⁵⁵. Así que, ¿por qué no preguntar primero a los representantes y familiares de las víctimas? Si quedan sin reconocer asesinados o desaparecidos que lo fueron a manos del bando republicano, publíquense los nombres y apellidos de quienes murieron y quienes mataron, y repárese si no se ha reparado ya su causa y la de sus familiares. Si bien el *quid* del asunto no es la guerra civil sino el franquismo. En España somos capaces de indicar a la sociedad chilena lo que tiene que hacer con Pinochet e incluso hubo aquí un intento serio de procesarlo. Pero las cifras de Chile, sus asesinados y torturados, los tres mil y pico muertos y desaparecidos que se atribuyen a Pinochet se quedan en mantillas ante lo que pasó en cualquier provincia española al término de la guerra civil⁵⁶.

En la sociedad española se ha logrado una rara y preciosa casi unanimidad sobre el reconocimiento de todo tipo que merecen las víctimas del terrorismo etarra y yihadista. Los muchos miles de asesinados mediante consejos de guerra sumarísimos, sin ninguna garantía jurídica y por defender derechos fundamentales (como los de asociación y sindicación) o la fidelidad a la Constitución de 1931, que esos tribunales militares franquistas calificaron de manera inicua como delitos de «sedición», «rebelión» o «auxilio a la rebelión», necesitan ser reconocidos como víctimas de una represión ilegítima⁵⁷. Y resulta bastante torpe recurrir a la «seguridad jurídica» para oponerse a la revisión de esos juicios, si se tiene en cuenta que en muchos de ellos se aplicaron leyes, como la de Represión de la Masonería y el Comunismo (que duró de 1940 a 1962), que técnicamente hoy responden a los parámetros jurídicos del genocidio por motivos religiosos e ideológicos. Máxime si quienes les condenaron a muerte y ejecutaron nada tienen que temer, pues se beneficiaron de ese monumento a la impunidad—quizá hasta necesario políticamente en su momento— que fue la Ley 46/1977 de 15 de octubre, que declaró amnistiados los «delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos en las leyes»⁵⁸.

⁵⁵ MARTÍN PALLÍN, José Antonio, «La sombra de Franco es alargada», *El País*, 19 de diciembre de 2006: «la vergonzante propuesta de ley cuya tramitación se inicia, llega hasta el extremo insólito de vedar la publicación de los nombres de las personas que han intervenido en la comisión de hechos que el Consejo de Europa y el Parlamento europeo han condenado como crímenes de lesa humanidad».

⁵⁶ Solamente en las tapias del Cementerio del Este de Madrid hubo 2.663 hombres y mujeres fusilados entre mayo de 1939 y febrero de 1944. No era el único sitio de Madrid donde había ejecuciones, como en todas las ciudades españolas. LACASTA-ZABALZA, José Ignacio, «La idea de la responsabilidad en la actual cultura constitucional española», *Derechos y Libertades*, núm. 10 del 2001, pp. 117-148.

⁵⁷ Aunque también es ilegítimo juzgar militarmente a miles de personas —y enviarlas a la cárcel— por ejercer el hoy fundamental derecho de manifestación o por una simple desobediencia a la Guardia Civil o a la Policía Armada (con fuero militar), delito que se llamaba «insulto a centinela» o «insulto a fuerza armada».

⁵⁸ *Ibidem*.

Hay quienes creen innecesario (o agrio y desatador de odios) ese recuerdo, e incluso sintonizan con las inquietudes de los obispos (y no solamente desde posiciones de derecha)⁵⁹. Pero parece que es algo de justicia elemental, coraje cívico y madurez social, que se conozcan públicamente las dimensiones de lo actuado contra los derechos humanos y contra la vida de las personas por la dictadura de Franco. Para que también hablásemos un mismo o parecido idioma democrático. Algo que tal vez una ley no pueda lograr (aunque sí desencadenar movimientos en esa positiva dirección) y requeriría un auténtico acuerdo de Estado. No se debiera perder de vista el caso autocrítico de Alemania. Sería deseable en España algo similar a lo que expone Jürgen Habermas⁶⁰. Todo lo cual tiene muchísimo que ver con la Iglesia católica española y su maridaje teocrático con la dictadura de Franco⁶¹. Institución eclesial que no ha tenido a bien realizar ninguna autocrítica por ese episodio represor de tan larga duración, como si viniera históricamente de la inocencia (tal y como lo han criticado los profesores Martínez de Pisón y Gregorio Peces-Barba en repetidas ocasiones). Pero la Iglesia sí que ejerce su memoria particular para recordarnos que «superando cualquier añoranza del pasado, colaboró decididamente para hacer posible la democracia, con el reconocimiento de los derechos fundamentales de todos, sin ninguna discrimina-

⁵⁹ PRADERA, Javier, «La dictadura de Franco: amnesia y recuerdo», *Claves de Razón Práctica*, núm. 100 del 2000, pp. 52-61. Sencillamente, no es cierto –como afirma PRADERA– que los críticos de la amnesia y la impunidad en España queramos ser «demócratas puros» (por haber resistido al franquismo) frente a los «impuros» que colaboraron y se beneficiaron de esa dictadura. La única pretensión que nos anima es la reconstrucción de la verdad y su público conocimiento, que incluye la reparación de las víctimas y la aproximación de esta sociedad a una ética elemental: a que en esta vida todos somos responsables de nuestros actos (inclusive la Iglesia católica). Pero también desde miedos injustificables ¡a estas alturas! opina el editorial «Memoria» de *El País*, 17 de diciembre de 2006.

⁶⁰ HABERMAS, Jürgen, y RATZINGER, Joseph, *Dialéctica de la secularización. Sobre la razón y la religión*, Prólogo de RODRÍGUEZ DUPLÁ, Madrid, Leonardo, Encuentro, 2006, p. 34. La construcción en España de ese «patriotismo constitucional» con memoria tendría varias ventajas para toda la sociedad civil: para la derecha política, porque habría roto sus vasos comunicantes con una dictadura violadora de los derechos humanos a gran escala, amén de premoderna; para la Iglesia católica, dado que una sincera autocrítica mejoraría su imagen a los ojos de todo el mundo; para la izquierda, porque así vería realizados en términos exclusivamente democráticos sus ideales de la resistencia antifranquista y su defensa de la República; para las fuerzas de nuestros nacionalismos, porque así sabrían lo mucho que tienen que compartir en una identidad española querida y consentida, etcétera. Pero ya se sabe: España no es hoy por hoy Alemania. Aquí tenemos –aunque suene fuerte– menos valentía cívica y en definitiva menos cultura democrática.

⁶¹ Maridaje incluso represivo, como queda de manifiesto en los escalofrantes documentos que son soporte del libro de CASANOVA, Julián, *La Iglesia de Franco*, Barcelona, Crítica, 2005. Actuación de apología de la dictadura que no se limita a la guerra civil, y explica hechos como la concesión a Franco de la Orden Suprema de Cristo, máxima condecoración del Vaticano, un 25 de febrero de 1954; «La idea de la responsabilidad en la cultura constitucional española», p. 144.

ción». Y «se olvida que la Iglesia y los católicos españoles colaboraron al establecimiento de la democracia y han respetado sus normas e instituciones lealmente en todo momento»⁶².

No está nada mal esa vinculación de la Iglesia con la democracia, que necesita alguna que otra matización⁶³. Incluso hubo algún importante sector de personas y varias organizaciones católicas emparentadas directamente con el antifranquismo⁶⁴. Igualmente cualquier antifranquista en España no tiene sino un buen recuerdo del cardenal Tarancón. Muerto Franco, fueron claras las convergencias eclesiales con los gobiernos de UCD (no hay más que repasar las listas de sus ministros propagandistas católicos), por no hablar otra vez de los poco constitucionales Acuerdos del Estado español con la Santa Sede en 1979; luego hubo una coexistencia que tuvo sus más y sus menos con Felipe González, se dio una ulterior convergencia decidida con José María Aznar, y finalmente la franca hostilidad –que incluye a prelados en el legítimo ejercicio del derecho de manifestación en la calle– contra el gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero. Porque la jerarquía episcopal española tiene sus propias preferencias políticas⁶⁵:

«Si es verdad que los católicos pueden apoyar partidos diferentes y militar en ellos, también es cierto que no todos los programas son igualmente compatibles con la fe y las exigencias de la vida cristiana.»

Lo que retrotrae a algunas escenas de las buenas películas italianas de los años cincuenta y sesenta, cuando algún sacerdote desde el púlpito pedía en las elecciones a sus fieles los votos para los partidos políticos que fueran «cristianos» y «demócratas» (y la Democracia Cristiana competía entonces por el poder con los partidos de izquierda). Todo cual, ciertamente, es también un animoso ejercicio de la democracia.

4. OTRO ISLAM

Hay una tendencia cultural occidental contra el Islam que ha tomado una deriva ciertamente sostenida y preocupante. Que entre intelec-

⁶² ASAMBLEA PLENARIA DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, «Orientaciones morales ante la situación actual de España», pp. 20-23.

⁶³ Por ejemplo, a algunas personas intensamente preocupadas por el destino de la democracia en España durante la aciaga noche del 23 de febrero de 1981, nos hubiera gustado de veras que la Conferencia Episcopal hubiera tenido –por decirlo finamente– más reflejos a la hora de rechazar aquel intento de golpe de Estado.

⁶⁴ Sin ningún ánimo exhaustivo: personas como Alfonso Carlos Comín, organizaciones como las Juventudes Obreras Católicas o las Hermandades Obreras de Acción Católica, al socaire del concilio Vaticano II, fueron claves para la deslegitimación católica del franquismo y un puntal importante en la oposición a la dictadura.

⁶⁵ «Orientaciones morales ante la situación actual de España», pp. 20-23.

tuales se alinea con el célebre «choque de civilizaciones» patrocinado por lo más reaccionario del intelecto norteamericano y, en la sociedad, se alimenta de una propaganda claramente hostil procedente de los medios de comunicación y de la alarma real producida por el terrorismo yihadista con sus criminales atentados de New York, Madrid y Londres. Que tiene su profundo caldo de cultivo en la tradicional mirada geopolítica contemporánea de Occidente sobre el mundo árabe e islámico como un todo dominado⁶⁶. Corriente de pensamiento correctamente detectada por Martín Ortega Carcelén en su bien desenvuelta obra *Cosmocracia*⁶⁷:

«Aunque no existen muchos autores que confiesen abiertamente seguir la teoría del choque de civilizaciones, esta idea ha influido poderosamente en políticos, periodistas y expertos europeos que han adoptado la actitud *occidentalista*. Esta posición consiste en destacar los logros de la cultura occidental para reclamar una cierta superioridad frente a otras. Así, se estima que la herencia de la filosofía griega, la religión judeocristiana, el derecho romano, el Renacimiento, el liberalismo británico, la democracia y el arte europeos así como otros avances realizados en Estados Unidos forman una cultura única, que debe ser defendida frente a ataques externos, en particular, de otras civilizaciones que quieren oponerse a esos avances (un caso típico es Oriana Fallaci para quien la civilización islámica es un peligro).»

En el mismo saco cultural arrojado a la inferioridad pueden ir la inmigración considerada «inintegrable», el Islam en su conjunto y todo lo que suene a árabe o musulmán. Declaración de inferioridad que lleva consigo una homogénea manifestación de superioridad cultural de blanca epidermis del mundo cristiano occidental⁶⁸. Dos proposiciones expresadas así por Giovanni Sartori, uno de los máximos exponentes de esta dañosa –para la convivencia pacífica en un Estado laico– corriente intelectual⁶⁹: a) «La religión predicada por Mahoma

⁶⁶ «El mundo árabe se sitúa en un espacio afro-asiático que es un espacio agredido por otro agresor: el espacio europeo occidental. Este es un hecho irrefutable y absolutamente comprobable, al margen de que en épocas históricas anteriores la cuestión se planteara de otra manera. No se trata de entrar aquí en una polémica interminable de represalias, acusaciones y reivindicaciones recíprocas, que no conduciría a nada, sino sencillamente de recordar y dejar claramente establecida una larga realidad histórica contemporánea casi oculta, escamoteada u olvidada ya, lamentablemente». Agresión histórica reforzada hoy por el intervencionismo de los USA en ese espacio, según la autorizada opinión de MARTÍNEZ MONTÁVEZ, Pedro, «Nacionalismo e Islamismo en el mundo árabe contemporáneo», *Hermes*, núm. 4 del 2002, pp. 2-10.

⁶⁷ ORTEGA CARCELÉN, Martín, *Cosmocracia. Política global para el siglo XXI*, Madrid, Síntesis, 2006, p. 114.

⁶⁸ Lo que también son dificultades para percatarse de la real diversidad cultural europea; aspectos puestos convenientemente de manifiesto por LUCAS, Javier de, «Identidad y Constitución europea. ¿Es la identidad cultural europea la clave del proyecto europeo?», *Pasajes* núm. 13 del 2004, pp. 63-75.

⁶⁹ SARTORI, Giovanni, *La sociedad multiétnica*, Madrid, Taurus, 2002, p. 12.

en el Corán es monoteísta y tan católica (entiéndase universal) como la religión católica romana: pero la primera es mucho más totalitarista, mucho más invasora y omnipresente que la segunda». b) «Y lo cierto es que hoy, y desde hace siglos, el cristianismo se inserta en un contexto laico más amplio que lo circunscribe y lo delimita, separando las cosas de Dios de las cosas que no son de Dios».

Dentro de este movimiento los hay que, incluso, reclaman el origen de la democracia actual en el cristianismo y catolicismo⁷⁰. Y, desde las atalayas más diversas, se coincide en que el cristianismo es adecuado para la sociedad *postcristiana*, en la que presuntamente vivimos, en tanto que el Islam pertenece a una «sociedad cerrada» incapaz de evolucionar⁷¹. Aunque lo pérfido de toda esta propuesta y sus diversas formas es que se apoya en un sustrato social real donde, de Alemania a Italia, pasando por Inglaterra y España, han crecido las actitudes xenófobas, de manera que altísimos porcentajes de las encuestas promovidas por la Unión Europea indican que el 93% de «los interrogados identificaban islam con represión de la mujer y el 83% con terror» entre los jóvenes alemanes, en tanto que en Italia se les adjudicaban «leyes bárbaras» así como el terrorismo convertido en común denominador para todo lo musulmán. La discriminación laboral, para la consecución de una vivienda y social en general de la juventud musulmana es un hecho, aunque hayan nacido en Europa y sean europeos de pleno derecho. De lo que el Informe más completo de los realizados hasta ahora por la Unión Europea, dirigido por Beate Winkler, ha sacado la siguiente conclusión inquietante⁷²:

«Por tanto, la hostilidad contra los musulmanes tiene que situarse en el contexto más general de la xenofobia y el racismo contra emigrantes y minorías.»

⁷⁰ Lo que ya se vio con motivo de la discusión de las fuentes de la Constitución europea, luego rechazada en Holanda y Francia. Ideas que no son nada nuevas, así como la pretensión de «una historia cristiana» que concibe «el desarrollo espiritual de Occidente hasta la Ilustración, e incluso más allá, como una especie de producto subsidiario de la secularización de una visión judeocristiana de la historia»; en la época de entreguerras, el filósofo católico francés Jean Guitton «llegó a decir que, gracias al judaísmo y al cristianismo, el espíritu europeo se había abierto a las ideas de progreso y libertad». Lo que fue ampliamente rebatido por los historiadores de su tiempo que centraron sus explicaciones en «la evolución social y económica de la baja Edad Media» que produjo la primera formación de las ciudades y de los Estados, así como el nacimiento de la historia profesional legitimadora de esas instituciones. CARRERAS ARES, Juan José, *Seis lecciones sobre historia*, Presentación de FATÁS, Guillermo, Institución Fernando el Católico (C.S.I.C.), Zaragoza, 2003, pp. 14-15. Sirva esta cita de Juan José CARRERAS como pequeño homenaje al amigo –y excelente historiógrafo– recientemente fallecido.

⁷¹ ONFRAY, Michel, *Traité d'athéologie*, Grasset, La Flèche, 2006, pp. 263 y 278.

⁷² *El País*, 19 de diciembre de 2006.

Cuando la población musulmana en Europa alcanza la cifra de 13 millones de personas, lo que supone el 3,5% de la europea. Y es en este contexto, tipificado por el «choque de civilizaciones», desmesuradas pretensiones sobre el papel del cristianismo en la elaboración de una Constitución europea, idearios como los de Oriana Fallaci y Sartori, junto al ascenso social del rechazo xenófobo a todo lo que suene a Islam, en el que se produjeron las célebres palabras de Benedicto XVI en la Universidad de Ratisbona. Las que mueven inmediatamente a la crítica y al intento de introducir la autocritica en el seno laico occidental y, si fuera posible, también católico. Benedicto XVI reafirmó sus tesis sobre la vinculación del cristianismo y la filosofía griega de corte racionalista, para recordar la opinión de Manuel II Paleólogo, el antepenúltimo emperador de Bizancio, sobre el Islam de su tiempo⁷³:

«Muéstrame también lo que Mahoma ha traído de nuevo, y encontrarás solamente cosas malvadas e inhumanas, como su orden de difundir por medio de la espada la fe que predicaba.»

Esa percepción únicamente negativa del Islam y su vinculación a la guerra santa, asocian la opinión papal a las derivaciones antimusulmanas de intelectuales como los ya citados o acreditados periodistas que vieron así confirmados sus actuales prejuicios sobre todo lo musulmán y el escalón superior en el que pretenden que se encuentran Occidente, el cristianismo y el catolicismo. Hermann Tertsch, tras declarar por su cuenta que no existe ningún Islam moderado y que, en la historia, la «leyenda del idílico Al-Andalus» es nada menos que un «producto ideológico turístico sevillano», aplaude irresponsable la opinión de Benedicto XVI en un periódico de los de campanillas⁷⁴:

«Lamentar los dolores que la verdad produce no significa pedir perdón por expresarla. Ratisbona se perfila ya como el primer gran favor que Benedicto XVI nos hace desde su pontificado a todos, al islam y a Occidente.»

Ciertamente, si no es desde la ceguera intelectual de ese mundo de tópicos iletrados que invade todos los medios de comunicación (hasta los más serios), no se puede comprender en qué beneficia semejante visión unilateral del Papa al Islam ni a Occidente. Pero se hace forzoso recurrir a la historia filosófica y de las religiones para intentar colocar esta envenenada polémica en su lugar correspondiente. Benedicto XVI ha elegido voluntariamente un momento de la historia representado por Manuel Paleólogo II. Es el fin de Constantinopla que está a punto de producirse y cuando el naciente imperio otomano de los selyúcidas tiene cercado lo que queda de Bizancio. Los Paleólogos significan no tanto el término de

⁷³ *El País*, 18 de septiembre de 2006.

⁷⁴ TERTSCH, Hermann, «Un favor papal», *El País*, 19 de septiembre de 2006.

una dinastía sino el de todo un imperio⁷⁵. Dicen las crónicas que tenía este emperador una fuerte talla intelectual. Pero, con ella o sin ella, es bastante lógico que fuera muy contrario a un credo religioso que anudaba un poder turco más fuerte militarmente y del que este emperador bizantino terminó siendo vasallo.

Se quiere decir con todo esto que Benedicto XVI podía haber elegido otras circunstancias diferentes que las de un cerco político y militar a Bizancio, así como los testimonios de otros notables pensadores cristianos, de esa u otra época, acerca del Islam y del islamismo. Pero fue a escoger ese texto en ese rebuscado contexto y la metáfora de la difusión de la fe por la espada, lo que no tiene nada de inocente ni casual en un mundo actual atenazado por el pavor al terrorismo yihadista. Una muestra más positiva y menos desagradable de las relaciones entre la cultura cristiana medieval y el Islam la constituye el formidable libro *La Divina Comedia* de Dante Alighieri. Estudiado primorosamente por el sacerdote Miguel Asín y Palacios, gran conocedor de las fuentes árabes y del Islam⁷⁶. En esta obra los pensadores musulmanes Averroes, Avicena, Alfarabi y otros sabios están en el limbo y no en el infierno, porque Dante no los ha condenado⁷⁷. Y eso que se habían situado *scienter et volenter* fuera de la Iglesia católica. Claro que es una época en la que el prestigio de la cultura árabe está ampliamente reconocido durante muchos años, testimonios que Asín y Palacios recaba de San Alberto Magno, Tomás de Aquino, Gundisalvo, San Buenaventura, Raimundo Lulio o Roger Bacon. Inclusive Dante sitúa al averroísta (porque esta doctrina tuvo sus heterodoxos cristianos seguidores) Siger de Brabante «en la esfera celeste del sol» donde moran los teólogos y al lado de su enemigo irreconciliable Tomás de Aquino («en cuya boca pone además –escribe Asín y Palacios– un elogio que es una rehabilitación») ⁷⁸.

Asín y Palacios era un sacerdote que no recurría desde luego a los banales lugares comunes sobre el Islam. Por otra parte, Al-Andalus se ve que históricamente no es un engendro del llamado multiculturalismo (idea que de tanto usarla indebidamente ya no se sabe lo que es), sino el lugar desde donde se rehabilita en el medioevo la filosofía clásica griega (Platón, Aristóteles) y se proyecta sobre toda Europa y la

⁷⁵ En 1261 los Paleólogos intentaron reparar y reconstruir el viejo Imperio romano desde Constantinopla, lo que duró hasta 1453 y la caída de esa ciudad a manos de los turcos. BAYNES, Norman H., *El Imperio bizantino*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 48.

⁷⁶ ASÍN Y PALACIOS, Miguel, *Dante y el Islam*, Prólogo de GÓMEZ GARCÍA, Emilio, Madrid, Editorial Voluntad, 1927, pp. 288-297.

⁷⁷ El «Seno de Abraham» ideado por la Biblia y los Santos Padres se convierte en «limbo» en el siglo XIII y no más allá, recuerda el teólogo que también es Asín y Palacios. «Habitan el limbo los infantes que murieron sin bautizar, algunos paganos justos –entre los cuales hay musulmanes como Saladino, Avicena y Averroes– y los ángeles neutrales en la rebelión de Luzbel». *Ibidem*, p. 91.

⁷⁸ *Ibidem*, pp. 296-297.

cristiandad. Así que no está de más un breve recordatorio de dos tesis de Averroes para verificar su interesante antropología y su inspiración decididamente racionalista (sobre la que actúan ciertas tesis platónicas y el concepto aristotélico de imputación)⁷⁹:

«Sin embargo en estas sociedades nuestras se desconocen las habilidades de las mujeres, porque en ellas sólo se utilizan para la procreación, estando por tanto destinadas al servicio de sus maridos y relegadas al cuidado de la procreación, educación y crianza. Pero esto inutiliza sus otras posibles actividades. Como en dichas comunidades las mujeres no se preparan para ninguna de las virtudes humanas, sucede que muchas veces se asemejan a las plantas en esas sociedades, representando una carga para los hombres, lo cual es una de las razones de la pobreza de dichas comunidades, en la que llegan a duplicar en número a los varones, mientras que al mismo tiempo y en tanto carecen de formación no contribuyen a ninguna otra de las actividades necesarias, excepto en muy pocas, como son el hilar y el tejer, las cuales realizan la mayoría de las veces cuando necesitan fondos para subsistir.»

La cita es un poco densa, pero refleja muy bien la claridad de ideas de Averroes sobre un problema también de nuestro tiempo, para cuya resolución recomendaba dar a las mujeres la misma educación que a los hombres, incluso «por medio de la música y la gimnasia». Con razón ha recomendado su lectura el escritor Salman Rushdie. Pues Averroes demuestra que no es cierta la supuesta incompatibilidad intrínseca del Islam con la dignidad de la mujer (cuya subordinación al hombre se ha de criticar siempre y provenga de donde provenga en cualquiera de las tres religiones del libro).

La segunda tesis tiene más enjundia teológica. Y concierne a la responsabilidad de los seres humanos en los actos producidos por ellos mismos. Que no han de adjudicar siempre a Dios ni a sus mandatos haciéndole intervenir en todo tipo de culpas humanas buenas o malas; también es una superchería atribuir el mal a Satanás y los demonios. Menos conveniente resulta vincular nuestros actos con los ángeles y sus formas milagrosas. Si se educa a los jóvenes en esa intervención constante de lo sobrenatural y milagroso, nunca serán responsables de nada agarrotados por miedos y temores. Porque el mal es obra de los seres humanos, condición de la materia, y Dios «es absolutamente bueno y de ningún modo produce el mal en tiempo alguno», sentencia Averroes para la posteridad⁸⁰. Esto no quiere decir que el Islam de Averroes fuera *más que* o *mejor que* el cristianismo. Sino que corrobora que, mal que le pese a Benedicto XVI tan adversario él del «relativismo», las cosas de este mundo son bastante relativas

⁷⁹ AVERROES, *Exposición de la «República» de Platón*, Edición de CRUZ HERNÁNDEZ, Miguel, Madrid, Tecnos, 1990, pp. 59 y 60.

⁸⁰ *Ibidem*, p. 20.

y las llamadas «verdades» también. Sobre todo en lo tocante a la historia del intelecto humano. Nadie duda la fuerza de la *episteme* griega y el uso del razonamiento silogístico en Tomás de Aquino⁸¹. Pero este mismo filósofo se dedicó igualmente a la tarea nada racionalista de defender el milagro y la intervención cotidiana de lo sobrenatural en lo humano, dentro de lo que era una directa oposición a Averroes y al averroísmo⁸². O dicho de otro modo: el cristianismo no tiene el monopolio en el legado del racionalismo clásico griego. Sin ninguna auto-censura en el empleo de la crítica, el punto de partida de personas laicas o creyentes para relacionarnos con el mundo musulmán (el de fuera de nuestras fronteras y el de dentro) ha de ser otro muy otro. Con buenas dosis de modestia, como las inyectadas por un teólogo católico, Hans Küng, en sus certeras palabras sobre el incidente de Ratisbona⁸³:

«La Iglesia católica tardó siglos –hasta el Concilio Vaticano II– en aceptar los derechos humanos y especialmente la libertad de culto, pero al final acabó haciéndolo. El islam también debería ser capaz de ello.»

⁸¹ Estudiado recientemente con agudeza por ATIENZA, Manuel, *El Derecho como argumentación*, Barcelona, Ariel, 2006, p. 78.

⁸² Y a Mahoma, a quien reprochaba que: «No adujo prodigios sobrenaturales, único testimonio adecuado de inspiración divina, ya que las obras sensibles, que no pueden ser más que divinas, manifiestan que el maestro de la verdad está interiormente inspirado». AQUINO, Tomás de, *Suma contra los gentiles*, edición abreviada de ÁLVAREZ GÓMEZ, Ángel, Alianza Editorial, Madrid, 1998, pp. 58-59. Dentro de la admisión del mal –por parte de Tomás de Aquino– en la acción de la providencia (que no lo excluye), p. 85.

⁸³ KÜNG, Hans, «El Papa aprende una lección», *El País*, 24 de diciembre de 2006.